



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/14840/Add.51
29 diciembre 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE
INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD
Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/14840, de 19 de enero de 1982, S/14840/Add.12, de 5 de abril de 1982, S/14840/Add.13, de 12 de abril de 1982, S/14840/Add.17, de 6 de mayo de 1982, S/14840/Add.20 de 1° de junio de 1982 y S/14840/Add.50, de 21 de diciembre de 1982.

Durante la semana que terminó el 25 de diciembre de 1982 el Consejo de Seguridad no tomó medidas sobre ninguno de los temas incluidos en ella.

No obstante, en su 2410a. sesión, celebrada el 21 de diciembre de 1982, el Consejo de Seguridad incluyó el siguiente tema en su orden del día:

"Inclusión del árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo de Seguridad

- a) Nota del Secretario General (S/14372)
- b) Carta de fecha 17 de diciembre de 1982 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (S/15532)."

El Consejo de Seguridad aprobó sin objeciones la resolución 528 (1982), por la que el Consejo decidió incluir el árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo de Seguridad y estableció el texto enmendado de los artículos 41 y 42 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

La resolución 528 (1982) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la cuestión relativa a la inclusión del árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo de Seguridad,

Teniendo presente la resolución 35/219 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1980,

Teniendo presente también las resoluciones 3190 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, y 34/226, de 20 de diciembre de 1979, de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta que la Asamblea General, en su resolución 35/219, tras afirmar que, para promover la plena eficacia de la labor de las Naciones Unidas, debía reconocerse al árabe la misma condición que a los demás idiomas oficiales y de trabajo, pidió, entre otras cosas, al Consejo de Seguridad que incluyera el árabe entre sus idiomas oficiales y de trabajo a más tardar el 1° de enero de 1983,

Decide incluir el árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo de Seguridad y enmendar los artículos 41 y 42 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, de manera que digan lo siguiente:

Artículo 41

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo del Consejo de Seguridad.

Artículo 42

Los discursos pronunciados en cualquiera de los seis idiomas del Consejo de Seguridad serán interpretados en los otros cinco.
